



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Primera de Decisión Civil-Familia

ASUNTO: TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 08001-22-13-000-2022-00115-00 (T-00115-2022)
ACCIONANTE: ALFONSO JAVIER QUINTANA MAZA.
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO; COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El señor ALFONSO JAVIER QUINTANA MAZA, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO y el COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA para el amparo de su derecho fundamental al trabajo y acceso a cargos públicos, como quiera que no se ha efectuado su nombramiento en el cargo de profesional universitario adscrito a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, pretendiendo que por esta vía se ordene su designación en la referida plaza.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, se procederá al inicio del trámite de la acción y se adoptarán algunas medidas. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el trámite de la solicitud de tutela que presenta el señor ALFONSO JAVIER QUINTANA MAZA en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO y el COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena a los accionados que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por el accionante en la solicitud de tutela. En especial el COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA deberá rendir un informe en el que puntualmente indique y remita:

2.1. Copia de todos los actos administrativos por conducto de los cuales se haya declarado una situación de estabilidad laboral reforzada en las plazas ocupadas en provisionalidad respecto del cargo de Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.

2.2 El nombre y dirección física y electrónica de las personas que ocupan el cargo de Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, indicando si la vinculación de cada una de ellas es en provisionalidad o propiedad. También deberá determinarse cuáles de estos se encuentran cobijados con estabilidad laboral reforzada.

TERCERO: Vincular a este trámite constitucional a todas las personas que integran el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, al señor JORGE MARTÍN MOLINA AHUMADA y a quienes actualmente se encuentre desempeñando dicho cargo, para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, se pronuncien sobre los hechos que pone de presente el accionante en el escrito de tutela.

CUARTO: A efectos de notificar a las personas que integran el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, se ordena al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO que inserte en su micrositio de la página web de Rama Judicial del Poder Público, copia de esta decisión, la demanda y sus anexos. Junto con el informe que habrá de rendir deberá remitir la constancia del cumplimiento de esta orden.



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Primera de Decisión Civil-Familia**

QUINTO: Por Secretaría, notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, y a los vinculados, y entregarles copia de la solicitud, por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala y de este Despacho, respectivamente:

seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

scf05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAENS CASTELLÓN GIRALDO
Magistrada**

Firmado Por:

**Yaens Lorena Castellon Giraldo
Magistrado
Sala 005 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c260c2ab279cc248a5b632f53475ac6b23e4a086573084da1b53cb653f802626**

Documento generado en 16/02/2022 09:22:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**